Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MALAGA CUEVA Luis Ernesto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2024 17:23:12

CUT: 150463-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0522-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0150463-2024, tramitado por CENTRO ACUICOLA ECOTURISTICO EL DORADO SAC, solicitando la formalización del uso del agua con fines acuícolas, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0152-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL se determinó la existencia de 215 570.59 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Artículo 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial anual de la quebrada Talliquihui de hasta 215 570.59 (m^3/año), solicitado por CENTRO ACUICOLA ECOTURISTICO EL DORADO SAC, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme al detalle siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D23BB1BD

DISPONIBILIDAD HIDRICA													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m^3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Talliquihui	0	45142.27	15668.64	15655.68	15668.64	15655.68	0	45131.04	15655.68	15668.64	15655.68	15668.64	215570.59
Total	0	45142.27	15668.64	15655.68	15668.64	15655.68	0	45131.04	15655.68	15668.64	15655.68	15668.64	215570.59

Artículo 2.- ACREDITAR las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Bocatoma Talliquihui, irrigación del sub sector Hidráulico Sisa está construido de concreto armado con barraje móvil cuyo material está conformado por concreto armado.
- La conducción es a través del Canal Derivador Talliquihui, de concreto simple/ entubado cuyo material es de concreto simple /Tubería de PVC de 4" de diámetro de una sección trapezoidal/circular, 2.334 km de longitud desde la captación a la toma directa del canal derivador, haciendo un total hasta la entrega de la unidad operativa desde la captación de 2.392 km de longitud.
- Toma Directa, canal de tierra con una longitud de 50 m de una sección irregular, luego a la entrega de la unidad operativa mediante tubería de PVC 4" diámetro con una longitud de 8 m, de una sección circular.
- Diecinueve (19) unidades operativas (estanques de tierra), con un área total de 37714 m2 y una profundidad promedio de 0.80 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 4" de diámetro la Quebrada Talliquihui.

Artículo 3.- OTORGAR, licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de CENTRO ACUICOLA ECOTURISTICO EL DORADO SAC, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Talliquihui			Quebrada		19.29	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SANTA ROSA	EL DORADO	SAN MARTIN	18	320822	9263259	357

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Santa Martha		U.C.	Huallaga
Ubicación Política	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este	Norte
	UTM (WGS84) Zona 18		320286	9261322

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D23BB1BD

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Talliquihui	0	45142.27	15668.64	15655.68	15668.64	15655.68	0	45131.04	15655.68	15668.64	15655.68	15668.64	215570.59
Total	0	45142.27	15668.64	15655.68	15668.64	15655.68	0	45131.04	15655.68	15668.64	15655.68	15668.64	215570.59

Artículo 4.- PRECISAR que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

Artículo 5.- PRECISAR que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a CENTRO ACUICOLA ECOTURISTICO EL DORADO SAC, identificado con RUC N.° **20572121446**, domiciliado en el centro poblado Santa Martha, distrito de Santa Rosa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D23BB1BD